



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 056-2022-MPPA-A-ALC-GDSE

Aguaytía, 07 de setiembre del 2022.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo N° 09312-2022, de fecha 25 de julio de 2022, que contiene el Formulario Único de Trámite (FUT), mediante el cual el Sr. **TEODORO CUEVA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 22436352, se dirige a nuestro representado solicitando: **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DENOMINADA “JUNTA VECINAL ANEXO B MARIELA”**, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; el Informe N° 143-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal de la MPPA-A, y el Informe N° 334-2022-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 05 de setiembre del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1° señala que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: "Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación". Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: "la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado". En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley antes citada, señala lo siguiente: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos “(...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...);

Que, la Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos en el artículo 10° regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución, y así mismo el artículo 2° señala que son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes: a) Iniciativa de Reforma Constitucional; b) Iniciativa en la formación de las leyes; c) Referéndum; d) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; y e) Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, la Unidad Orgánica correspondiente para resolver el reconocimiento de las Organizaciones Sociales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 22 de julio de 2022, el Sr. **TEODORO CUEVA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 22436352, solicita **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DENOMINADA “JUNTA VECINAL ANEXO B MARIELA”** jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, toda vez que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 02 de julio del 2022, el Concejo Directivo quedó conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	TEODORO, CUEVA ESPINOZA	22436352	Presidente (a).
2	ELI, ACOSTA HUALCAS	44575621	Vicepresidente (a).
3	LILI YANINA, SANCHEZ MEZA	44807657	Secretario (a).
4	IRISBETH MILENA, SALAS CASIO	48071167	Tesorero (a).
5	JHENNY, SIMON FLORES	48983442	Vocal I.
6	KETY, SIMON FLORES	76292301	Vocal II.
7	GLIS SOILI, SOTO SOLORZANO	70067428	Fiscal

Que, mediante Informe N° 143-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 31 de agosto de 2022, el Tec. Jhan Carlos García Izquierdo en calidad de responsable del Área de Participación Vecinal-MPPA-A, se dirige a la Prof. Silvia Magali Romero López – Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, remitiendo informe sobre pedido de reconocimiento de la Junta Directiva denominada “**JUNTA VECINAL ANEXO B MARIELA**”, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe N° 334-2022-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 05 de setiembre del 2022, la Prof. Silvia Magali Romero López - Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, donde declara fundado y a su vez se emita la Resolución Gerencial de reconocimiento de la Junta Directiva denominada “**JUNTA VECINAL ANEXO B MARIELA**”, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, a solicitud del administrado **TEODORO CUEVA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 22436352.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER al CONCEJO DIRECTIVO DE LA “JUNTA VECINAL ANEXO B MARIELA”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAVALI, solicitado por el administrado TEODORO CUEVA ESPINOZA, identificado con DNI N° 22436352, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de **dos (02) años** contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutive de reconocimiento conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	TEODORO, CUEVA ESPINOZA	22436352	Presidente (a).
2	ELI, ACOSTA HUALCAS	44575621	Vicepresidente (a).
3	LILI YANINA, SANCHEZ MEZA	44807657	Secretario (a).
4	IRISBETH MILENA, SALAS CASIO	48071167	Tesorero (a).
5	JHENNY, SIMON FLORES	48983442	Vocal I.
6	KETY, SIMON FLORES	76292301	Vocal II.
7	GLIS SOILI, SOTO SOLORZANO	70067428	Fiscal

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR, a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPADRONAMIENTO, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir al CONCEJO DIRECTIVO DE LA “JUNTA VECINAL ANEXO B MARIELA”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAVALI, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA

ING. JIMEL SIMON SANTAMARIA
Gerente de Desarrollo Social y Económico